



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 162-2023-MDH/A

Huanchaco, 02 de mayo del 2023.

VISTOS,

Memorándum N° 064-2023-ALC/MDH, Informe N° 044-2023-OAJ-MDH, Proveído N° 49-2023-ALC/MDh/EBA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972: “La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, se declara de interés nacional la promoción de la inversión privada mediante Asociación Público Privada y Proyectos en Activos, para contribuir al crecimiento de la economía nacional, al cierre de brechas en infraestructura, en servicios públicos, a la generación del empleo productivo y a la competitividad del país.

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1362 establece que el Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada (SNPIP) es un sistema funcional para el desarrollo de las Asociaciones Público Privadas y de los Proyectos en Activos. Por su parte en el numeral 5.2, señala que este sistema está integrado por principios, normas, procedimientos, lineamientos y directivas técnico normativas, orientados a promover y agilizar la inversión privada, para contribuir al crecimiento de la economía nacional, al cierre de brechas en infraestructura o en servicios públicos, a la generación de empleo productivo y a la competitividad del país;

Que, el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1362, señala que el SNPIP es de aplicación a las entidades públicas pertenecientes al Sector Público No Financiero conforme al Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero, en las que se encuentran los gobiernos locales;

Que, los gobiernos locales asumen la titularidad del proyecto a desarrollarse mediante las modalidades reguladas en el Decreto Legislativo N° 1362, que el artículo 8° de esta norma considera a los gobiernos locales como Organismo Promotor de la Inversión Privada, y en tal sentido, como tal se encargan de diseñar, conducir y concluir el proceso de promoción de la inversión privada mediante las modalidades de Asociación Público Privada y de Proyectos en Activos, bajo el ámbito de su competencia;



(044) 461 313



www.munihuanchaco.gob.pe



Municipalidad Distrital de Huanchaco



munidhuanchaco@gmail.com



Av. La Ribera N° 165 - Huanchaco



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Que, el numeral 6.3 del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1362 establece que las entidades titulares de proyectos pueden crear un órgano dentro de su estructura orgánica para la gestión de los proyectos bajo la modalidad que regula el SNPIP, o, entregar la indicada gestión al Comité de Promoción de la Inversión Privada;



Que, el numeral 7.1 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1362 establece que las entidades públicas titulares de proyectos que cuenten con proyectos o prevean desarrollar procesos de promoción de la inversión privada, bajo la modalidad del SNPIP, crean el COMITÉ DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA-CPIP;



Que, el numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1362 establece que los miembros del COMITÉ DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA-CPIP son designados por el alcalde mediante Resolución de Alcaldía la misma que debe ser publicada en el diario oficial El Peruano y comunicarse al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas;



Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Decreto Supremo N° 240-2018-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula a la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, establece que el CPIP es un órgano colegiado integrado por tres (3) funcionarios de la Alta Dirección o titulares de órganos de línea o asesoramiento de la entidad, los cuales ejercen sus funciones de acuerdo al SNPIP;

Que, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, establece que los Comités son un tipo de órgano colegiado, sin personería jurídica ni administración propia, que se crean conforme a lo dispuesto en la normativa especial que los regula, para tomar decisiones sobre materias específicas. Sus miembros actúan en representación del órgano o entidad a la cual representan y sus decisiones tienen efectos vinculantes para éstos, así como para terceros, de ser el caso;

Que, mediante Memorandum N° 04-2023-MDH/A de fecha 17 de abril del 2023, el despacho de Alcaldía solicita al Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica que emita informe sobre la viabilidad de crear y conformar el Comité de Promoción de la Inversión Privada en la Municipalidad Distrital de Huanchaco;

Que, mediante Informe N° 044-2023-OAJ-MDH de fecha 02 de mayo del 2023, el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, opina que resulta indispensable y viable crear y conformar el Comité de Promoción de la Inversión Privada – CPIP;

Que, mediante Proveído N° 49-2023-ALC/MDH/EBA de fecha 02 de mayo del 2023, el despacho de Alcaldía dispone la emisión del acto administrativo donde se cree y conforme el Comité de Promoción de la Inversión Privada en la Municipalidad Distrital de Huanchaco - CPIP, precisando quienes lo conforman;

Por lo antes expuesto, y, en ejercicio de las facultades y competencias otorgadas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas;

SE RESUELVE:



(044) 461 313



Municipalidad Distrital de Huanchaco



www.munihuanchaco.gob.pe



munidhuanchaco@gmail.com



Av. La Ribera N° 165 - Huanchaco



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

ARTICULO PRIMERO: CONSTITUCIÓN DEL CPIP

CREAR el **COMITÉ DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA** de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO – CPIP**, para la gestión de los proyectos bajo la modalidad de Asociación Público Privada y Proyectos en Activos en el marco del Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada.

ARTICULO SEGUNDO: CONFORMACIÓN DEL CPIP

DESIGNAR A LOS INTEGRANTES del Comité de Promoción de la Inversión Privada en la Municipalidad Distrital de Huanchaco - CPIP, de la siguiente forma:

TITULARES

Gerente Municipal	Presidente.
Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Miembro.
Gerente de Obras Públicas	Miembro.

SUPLENTES:

Sub Gerente de Formulación Técnica	Presidente.
Sub Gerente de Estudios y Proyectos	Miembro.
Sub Gerente de Supervisión y Liquidación	Miembro.

ARTICULO TERCERO: CONSTITUCIÓN DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CPIP

CREAR la **SECRETARIA TÉCNICA** del Comité de Promoción de la Inversión Privada en la Municipalidad Distrital de Huanchaco – CPIP, para el apoyo y asesoramiento en la gestión de proyectos bajo la modalidad de Asociación Público Privada y Proyectos en Activos en el marco del Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada.

ARTICULO CUARTO: DESIGNACIÓN DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CPIP

DESIGNAR como **SECRETARIA TÉCNICA** del Comité de Promoción de la Inversión Privada en la Municipalidad Distrital de Huanchaco - CPIP a la titular de la **SUB GERENCIA DE PLANIFICACION Y CASTASTRO** de esta municipalidad.

ARTICULO QUINTO: ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO DEL CPIP

DISPONER que el Comité de Promoción de la Inversión Privada en la Municipalidad Distrital de Huanchaco – CPIP, elabore el proyecto de su reglamento de funciones que debe remitirse en el plazo de cinco (5) días hábiles al despacho de Alcaldía para su revisión y eventual aprobación conforme a ley.

ARTICULO SEXTO: PUBLICACIÓN

ENCARGAR a la Gerencia Municipal, desarrolle todo trámite administrativo para la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y para el mismo efecto remitir al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTICULO SETIMO: NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y a las demás unidades orgánicas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y PUBLIQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO
Efraín Edwin Bueno Aíva
ALCALDE